

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2020 – 00249 00
Proceso	Verbal
Demandante	Luz Mila del Socorro Agudelo de Vásquez
Demandado	Compañía Mundial de Seguros S.A. y Otros
Asunto	Incorpora escritos de contestación a la demanda, reconoce personería y pone en conocimiento.

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se allega al plenario escrito de contestación a la demanda allegada por la Codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a través de su apoderado judicial Dr. Juan Camilo Sierra Castaño, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 152.387 del C. S. de la J., a quien, conforme al art. 74 del C. G. del P., se le reconoce personería para que represente los intereses de su representada (Archivo 29 C. 01 Expediente Digital).

Igualmente, fue allegado escrito de contestación a la demanda realizada por el apoderado judicial de la codemandada MARDORY DUQUE MONTES, Dr. Julián Mauricio Giraldo Cuartas, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 130.620 del C. S. de la J., a quien, conforme al art. 74 *ibídem*, se le reconoce personería para que represente los intereses de su representada (Archivo 30 C. 01 Expediente Digital).

Así mismo, fue arrimado escrito de contestación realizada por la codemandada EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A. - TAX SUPER, por medio de su vocero judicial Dr. Fredy Fernando Jaramillo (Archivo 31 C. 01 Expediente Digital), a quién el Despacho ya había reconocido personería por auto del pasado 04 de marzo (Archivo 28 C. 01 Expediente Digital); advirtiéndose que, respecto al llamamiento en garantía realizado por la EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A. - TAX SUPER a las codemandadas MARDORY DUQUE MONTES y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., el Juzgado también se pronunció mediante providencias del 04 de marzo de 2021 (Ver Archivo 02 C. 02 y 03 Expediente Digital).

En consecuencia, adócese a la foliatura del expediente las anteriores contestaciones a la demanda, a las cuales se les dará trámite una vez se encuentre vencido el término legal para que la parte demandada se pronuncie sobre la demanda.

Finalmente, incorpórese al expediente respuesta allegada por la Secretaría de Transportes y Tránsito Municipal de Medellín, al Oficio 146 del 04/02/2021, emanado de este Juzgado, en el que informan haber acatado la medida de inscripción de la demanda en el registro magnético del automotor de placas SMX489 (Archivo 32 C. 01 Expediente Digital). Póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

JF

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO
LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLIN**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 039 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de MARZO de 2021, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**727cf9940c1b9d09249023d6709506482a7eb64e2dc98ada5fef9d7001d
a3b40**

Documento generado en 15/03/2021 11:18:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>